



151

**Ministerio de Ganadería,  
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 13 NOV 2017

**VISTO:** la facultad establecida por el artículo 1º de la Ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el Art. 349 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, y los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

**RESULTANDO:** I) que el 22 de agosto de 2017 la firma GRANMOLINO S.A. solicitó al Poder Ejecutivo autorización para que la titularidad y explotación agropecuaria de los inmuebles rurales que describe en el certificado notarial que adjunta a fs. 32 y 33, sea ejercida por ella, según conformación accionaria proyectada según promesa de compraventa de acciones de fecha 31 de julio de 2017, que al mismo tiempo adjunta a su solicitud en testimonio notarial a fs. 35 y 36;

II) que el 11 de septiembre de 2017 la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092" -de acuerdo a la solicitud formulada, la documentación acompañada, los argumentos esgrimidos por la interesada y lo enunciado en el Art. 1 de la Ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007 y el Art. 3 del Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007 en la redacción dada por el Decreto N° 201/008, de 1 de abril de 2008- sugirió al Poder Ejecutivo conceder la autorización solicitada;

**CONSIDERANDO:** el asesoramiento recabado de la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092";

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a las disposiciones legales y reglamentarias citadas;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Autorízase a la firma GRANMOLINO S.A. a ser titular del derecho de propiedad y de explotaciones agropecuarias en relación a los inmuebles

001/7438/2017

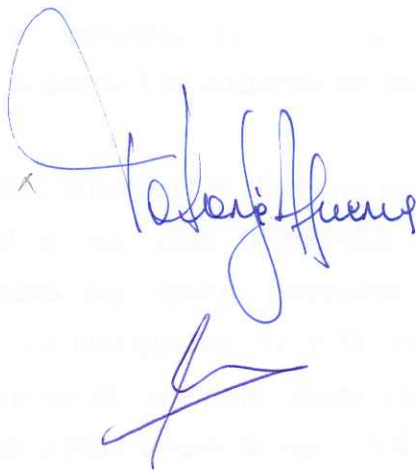
121

rurales identificados en el certificado notarial obrante a fs. 32 y 33, el que se adjunta y considera parte integrante de la presente resolución.

2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a la firma GRANMOLINO S.A en el domicilio constituido a fs. 1.

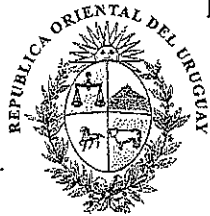
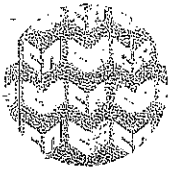
3º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4º del Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007.

Cumplido, archívese.



**LUCIA TOPOLANSKY**

**Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia**



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

**Fk N° 021064**



ESC. CARLOS ALBERTO FRANCO TARANTO - 14679/2

CERTIFICO QUE: I) GRANMOLINO S.A., es persona jurídica vigente, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 214191250018. II) a) La referida Sociedad se constituyó como GRANMOLINO S.A. por Acta de fecha 10 de noviembre de 1999. Sus estatutos fueron aprobados por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de noviembre de 1999, inscriptos en el Registro Nacional de Comercio con el Nro. 3557 al Fo. 4691 del Lo.2 de Estatutos y publicados en forma; b) La misma se transformó en GRANMOLINO SRL por contrato celebrado en Montevideo el 17 de Junio de 2008, por Mirian Renee RODRIGUEZ ESPIGA (C.I: 1.678.077-3), Lucía PONCE de LEÓN PEYROU (C.I: 3.078.062-6) y Pablo JIMENEZ DE ARECHAGA BARAIBAR (C.I: 2.773.903-0), según escritura pública que autorizo en Montevideo la escribana Glauca Conde Moreira y cuya primera copia resultó inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio con el número 10.239/2008, habiéndose realizado las publicaciones legales; c) Volviéndose a transformar a GRANMOLINO SOCIEDAD ANONIMA con acciones nominativas según transformación resuelta por Acta de Reunión de Socios de fecha 1 de agosto de 2016, aprobada por la Auditoría Interna de la Nación por Resolución de fecha 12 de junio de 2017 dictada en el expediente N° 3591/2016, inscrita en el Registro Nacional de Comercio el día 28 de junio de 2017 con el N° 9506, y publicada en el Diario Oficial el 28 de Julio de 2017 y Judicial al día con fecha 27 de Julio de 2017. III) La referida Sociedad tiene su domicilio en Montevideo, su objeto principal es la explotación agropecuaria y sus derivados, y se encuentra vigente al día de hoy. IV) Los accionistas que

Arancel

Art 6

2 UR

307



integran dicha Sociedad son todas personas físicas cumpliendo con la ley 18.092.

V) Surge de dichos Estatutos que: a) el plazo se fijó en 30 años a contar desde la aprobación de la transformación, estando vigente él mismo; b) la administración y representación de la misma, estará a cargo de un Administrador o de un Directorio y la Asamblea de accionistas determinará una u otra forma de administración y el número de miembros del Directorio (Artículo 17); c) el Administrador, el Presidente o cualquier Vicepresidente, indistintamente o dos directores actuando conjuntamente representarán a la Sociedad (Artículo 23); d) el Administrador o Directorio en su caso, tendrán ilimitadas facultades de administración y disposición de sus bienes (Artículo 24). VI) Según Acta de Asamblea de Accionistas realizada en Montevideo el 28 de Julio de 2017 se resolvió: Designar a Pablo Jiménez de Aréchaga como Presidente y único integrante del Directorio. VII) Según Acta de Directorio de GRANMOLINO S.A., celebrada en Montevideo el 28 de Julio de 2017, Pablo Jiménez de Aréchaga, Directorio electo y en su calidad de Presidente resuelve: a) Aceptar la designación, tomando posesión del cargo. VIII) De la compulsa de los Libros de Actas de Asamblea y Directorio, no surge otra acta que modifique la integración del Directorio de GRANMOLINO S.A., por lo que Pablo Jiménez de Aréchaga representa válidamente a la misma. IX) GRANMOLINO S.A. es una Sociedad con Acciones nominativas desde su transformación por lo que no corresponde la comunicación al Banco Central del Uruguay según la ley 18.930. X) GRANMOLINO S.A. cumplió con la declaratoria preceptuada por la ley 17904, en trámite de



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

**Fk N° 021065**



ESC. CARLOS ALBERTO FRANCO TARANTO - 14679/2

inscripción en el Registro de Comercio con el número 10972/2017. XI)

**PROPIEDAD:** GRANMOLINO S.A. ocupa en calidad de única Propietaria tres fracciones de campo contiguas, sitas en el paraje denominado "Buschental", Sexta Sección Catastral del Departamento de San José, **padrón número veintinueve (29)** con una superficie de sesenta y ocho hectáreas, doscientos sesenta y un metros (68 hás. 261 m); **padrón número treinta (30)** con una superficie de ochenta y dos hectáreas seis mil trescientos cuarenta y cuatro metros (82 hás. 6344 m); y **padrón número cinco mil seiscientos sesenta y ocho (5.668)** con una superficie de trece hectáreas ocho mil novecientos setenta y un metros (13 hás. 8.971 m), señaladas con las letras "B" "A" y "C", respectivamente, en el plano trazado por el Agrimensor José S. Meier de mayo de 1955, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N° 1.108 el 13 de mayo de 1955. XII) **PROCEDENCIA:** Dichos inmuebles los hubo título compraventa y modo tradición según escritura pública de fecha 29 de enero de 2001, autorizada por la Escribana Glaucia Conde Moreira y cuya primera copia fue inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de San José, Sección Traslaciones de Dominio con el N° 284 de fecha 12 de febrero de 2001. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de GRANMOLINO S.A. y para su presentación ante quien corresponda extendiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el tres de Agosto de dos mil diecisiete en dos hoja de papel notarial de actuación serie Fk números 021064 y 021065.

CARLOS FRANCO  
ESCRIBANO

